



*Misión Permanente de Nicaragua
Organización de las Naciones Unidas
y otras Organizaciones Internacionales
Ginebra*

La Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en ocasión de remitirle respuesta del Gobierno de Nicaragua a su comunicación URGENTE con referencia OL G/SO 214 (53-24) G/SO 214 (89-15) NIC 2/2013 relativa a la reciente reforma de la Ley 779 "Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres" y de reforma al Código Penal, recibida el 26 de noviembre del 2013.

La Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las muestras de su alta consideración.

Ginebra, 20 de enero del 2014.



Honorable
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ciudad



El Ministro de Relaciones Exteriores

Managua, 10 de enero del 2014

MRE/DM-DGOCI/0021/01/14

Honorable Señora Pillay:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de hacerle llegar información del Estado de Nicaragua en respuesta a la solicitud de Atención Urgente referida a la reforma de la Ley 779, "Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres" y de reforma al Código Penal, recibida mediante nota de Procedimientos Especiales en fecha 26 de noviembre del 2013.

Hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta consideración.



Samuel Santos López

Honorable Señora
Navanethem Pillay
Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

INFORME DEL ESTADO DE NICARAGUA AL ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA LA ATENCION DE LA PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES EN LA LEGISLACION Y EN LA PRACTICA, RELATIVO A LA REFORMA DE LA "LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL"

Antecedentes de la Reforma a la Ley 779.

Con el objeto de hacer frente al problema de violencia hacia la mujer, la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó en el año 2012 la Ley No. 779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de Reformas a la Ley No.641 "Código Penal", siendo ésta una ley autónoma de carácter especial con un abordaje integral del problema que tipifica las diferentes manifestaciones de violencia hacia la mujer. Dicha ley entró en vigencia el 22 de junio de 2012.

Además de establecer tipos penales no antes contenidos en el Código Penal, la Ley 779 dispuso la creación de tribunales especializados estableciendo los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, debiendo existir como mínimo un Juzgado de Distrito Especializado en violencia en cada cabecera departamental y Regiones Autónomas y en los municipios en que, por su ubicación, fuera difícil el acceso a los Juzgados ubicados en las cabeceras departamentales. Asimismo dispuso la creación de equipos interdisciplinarios integrados al menos por una psicóloga y una trabajadora social, encargados de brindar asistencia especializada a las víctimas, en apoyo a la función jurisdiccional en las audiencias; y para brindar seguimiento y control de las medidas de protección impuestas por el juzgado.

La Ley 779 también mandata la constitución de la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer (CNILCVHM), la cual es conformada por catorce instituciones de tres Poderes del Estado (Judicial, Legislativo y Ejecutivo). La CNILCVHM ha trabajado conjuntamente en la definición de mecanismos de trabajo y de instrumentos para la prevención de la violencia hacia la mujer,


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

protección, atención y resarcimiento a víctimas sobrevivientes de este flagelo, y sanción a quienes la ejercen.

La CNILCVHM está integrada por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, la Presidenta de la Comisión de la Mujer de la Asamblea Nacional; por el Poder Ejecutivo, las Ministras de la Familia, Salud, Educación, Trabajo, Mujer, Dirección Nacional de la Comisaría de la Mujer, Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, Procuradora de la Mujer de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Ministerio Público y Sistema Penitenciario. Está coordinada por la Ministra de la Familia.

Por disposición del Poder Ejecutivo, en septiembre de 2013, se incorpora como integrantes el Ministerio de la Juventud, el Ministerio de Gobernación y el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.

En diciembre de 2012 la CNILCVHM finalizó el proceso de elaboración y consulta de la Política de Estado contra la violencia hacia la mujer, niña, niño y adolescente. En el primer semestre de 2013, la misma Comisión, elaboró el Plan Nacional de Acción contra la violencia hacia la mujer, niña, niño y adolescente, instrumento que hace operativa la Política.

Tanto la Política de Estado como el Plan Nacional de Acción tienen un enfoque integral, en el que se reconocen las tres dimensiones de la prevención: primaria, secundaria y terciaria. Para la formulación de la política se consultó con organizaciones de mujeres que trabajan directamente el tema de violencia de género.

Compromiso del Estado de Nicaragua.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) asumió un compromiso con estos temas y se incluyen en las líneas estratégicas tanto de la Política de Estado como del Plan Nacional de Acción con un abordaje



**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

interinstitucional e intersectorial, como parte del marco del modelo de responsabilidad compartida.

Desde el Programa Amor y Programa Amor para los más chiquitos y chiquitas, el GRUN se comprometió a promover, defender y garantizar la restitución de los derechos de los niños y niñas, adolescentes, adultos mayores y familia, en situación de riesgo social así como integrarlos a la educación, salud, seguridad, deporte, cultura, recreación y alegría. Garantizar una atención integral, que les brinde oportunidades y les permita crecer bien y prosperar, fortaleciendo los factores protectores que le ayuden a enfrentar los riesgos presentes en sus entornos y hacer posible la realización de todos sus derechos.

En el eje de seguridad ciudadana y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, el GRUN ha aplicado la estrategia de seguridad preventiva y proactiva a través del Modelo de Seguridad Comunitario, que prioriza la seguridad de las personas, las familias y las comunidades en el campo y la ciudad.

Las principales líneas de acción de la estrategia de seguridad preventiva y proactiva, son, entre otras:

- Ampliación de los Comités de Prevención Social del Delito, a través de los Gabinetes de Familia.
- Implementación de una Política de Comunicación y Educación a la población contra la violencia.
- Lucha contra el narcotráfico, el tráfico humano y el crimen organizado transnacional.
- Política integral contra la violencia intrafamiliar, sexual y de género.

Desde el Modelo de Seguridad Comunitaria, el GRUN igualmente busca combatir la violencia intrafamiliar, sexual y de género, siempre desde la promoción de la participación social en la búsqueda de soluciones.


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

La Política de Estado contra este flagelo parte del fortalecimiento de mecanismos de educación, capacitación e información a través de campañas y programas que aborden el tema de la violencia intrafamiliar, sexual y de género, enfocados, sobre todo, en la formación de los más jóvenes, desde los colegios públicos y privados. Para tal estrategia se concibe el involucramiento y participación directa de padres de familia y docentes, de la Policía Nacional a través del Plan de Seguridad Escolar, Comisarías de la Mujer, Niñez y Adolescencia, y de la Promotoría Solidaria.

Asimismo, la Política de Estado incluyó el desarrollo de programas de información, sensibilización y empoderamiento hacia las víctimas de la violencia para realizar las denuncias. Para lograr este objetivo el GRUN fortalece de manera permanente la red de Promotoría Solidarias y las Comisarías de la Mujer, Niñez y Adolescencia.

Fundamentos de la reforma parcial de la ley 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley No. 641, "Código Penal.

La aplicación y eficacia de la Ley No. 779 ha sido objeto de monitoreo y estudio constante por la Corte Suprema de Justicia. Según el estudio de la Corte, en el periodo de un año a partir de la entrada en vigencia de la Ley 779, comprendido entre el mes de junio de 2012 y junio de 2013, los tribunales especializados y Juzgados penales habilitados a nivel nacional reportan un total de 7,867 casos ingresados, siendo los tipos penales de mayor frecuencia la intimidación y amenazas contra la mujer, incumplimiento de los deberes alimentarios y violencia psicológica. Con menor frecuencia se cometieron casos de violencia doméstica o intrafamiliar, violación a menores de 14 años, violencia física y violación agravada.

Congruente con el número de casos, los tribunales especializados y habilitados a nivel nacional han aplicado en ese mismo periodo 11,188


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

medidas aplicadas a los procesados. De estas se corresponden a medidas personales 5,842 y que representan el 52% del total de medidas, entre ellas predominan: prisión preventiva, presentación periódica ante el tribunal, prohibición de comunicarse. Las medidas de protección es la segunda cifra más alta con 3,945, significa el 35% del total de medidas aplicadas, referidas a: ordenar el abandono inmediato del hogar, ordenar el examen biopsicosocial a los menores de edad involucrados en hechos de violencia doméstica e intrafamiliar y ordenar la reintegración de la persona ofendida al hogar.

En cuanto a resoluciones, las sentencias condenatorias representan el 47% de lo resuelto mientras que los sobreseimientos y las sentencias absolutorias representan el 53% originadas por distintas causas que condujeron al cierre del proceso, entre éstas: clausura anticipada si se acredita la existencia de una causa extintiva de la acción penal y no es necesaria la celebración o conclusión de juicio, vencimiento de término de duración del proceso, y el cumplimiento de acuerdos reparatorio.

Asimismo a partir de la entrada en vigencia y aplicación de la ley por los Tribunales especializados, de conformidad con los datos registrados por la Dirección de Estadística en el módulo de violencia, se observa una serie de delitos menos graves, con mayor incidencia en los que por su naturaleza podría aplicarse la mediación, como manifestación del Principio de Oportunidad.

Sentencias de la Corte Suprema de Justicia sobre la constitucionalidad de la Ley 779.

Mediante sentencia No. 18 de las doce meridiano del 22 de agosto del 2013, la Corte Suprema de Justicia resolvió 4 Recursos por supuesta Inconstitucionalidad de la Ley 779. En esta sentencia, de manera unánime el Pleno del Tribunal Supremo confirmó la constitucionalidad de la Ley, al no existir violación a ninguna norma, derecho o garantía constitucional ni de fondo ni de forma.


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

Al referirse a la prohibición de mediación establecida por el arto 46 de la Ley 779, la Corte Suprema estableció que “No obstante, siendo categóricos en la ausencia de una vulneración a norma constitucional alguna por la prohibición de mediación establecida en el cuerpo legal objeto del presente estudio, sí puede observarse que el arto. 46 de la Ley 779, tiene un roce evidente con el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en su párrafo segundo, establece la posibilidad de mediar en los procesos penales, en los casos previstos en la Ley. En este sentido, este Tribunal considera que, a efectos de evitar esta incongruencia entre una Ley Especial y una Ley Orgánica, el artículo 46 de la Ley 779 debería ser objeto de una reforma legislativa”.

Esta sentencia concluye que, la prohibición de la mediación, no violenta ninguna garantía constitucional, sin embargo, el Tribunal Supremo tomando en cuenta que la Ley Orgánica es la Ley que rige al Poder Judicial dijo que existe un conflicto entre el interés individual y el interés general, cuando se plantea la necesidad de regular la mediación para los casos de violencia en los delitos menos graves contemplados por la Ley.

En función de lo anterior, la Corte Suprema de Justicia, el pasado 23 de agosto de 2013 aprobó el acuerdo No. 188, mediante el cual se dispuso hacer uso de la iniciativa de ley que le concede la Constitución Política, para presentar ante la Asamblea Nacional la modificación del artículo 46 y adición a los artículos 30 y 32 de la ley 779.

Reforma a la Ley 779

En esa misma fecha la Corte Suprema de Justicia presentó la iniciativa de Ley “Ley de Reforma y adiciones a la Ley No. 779 “Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley No. 641, Código Penal”, bajo la consideración de la necesidad de ser congruentes con los elevados bienes jurídicos que persigue proteger la Ley 779, particularmente la integridad física, psicológica y patrimonial de las mujeres víctimas de violencia, para poder efectuar mediaciones en los delitos menos graves contemplados en esta ley o incorporados dentro de su


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

ámbito de aplicación, se hace imprescindible el cumplimiento de ciertos presupuestos legales, como mecanismos de control jurisdiccional para la mediación, a fin de brindar mayor protección a las víctimas y garantizar así su efectiva protección física y de sus propias vidas.

Bajo estos criterios, la mediación no se constituye en una imposición, es un derecho de la víctima, por lo tanto puede rechazarla y no someterse a ella. En ese sentido, la reforma efectuada al art. 46 de la ley 779, establece criterios que no dejen a las víctimas en situación de vulnerabilidad, dado que la violencia de género tiene unas características propias y unas consecuencias propias, que la hacen radicalmente distinta de cualquier otro tipo de violencia interpersonal, por lo que se propone que sea mediable en los delitos con penas inferiores a cinco años, como los patrimoniales, entre ellos, la omisión deliberada de alimentos, que es uno de los de mayor denuncia.

En atención a la existencia de delitos menos graves, establecidos en la Ley 779 se reguló la figura de la mediación como una aplicación del principio de oportunidad establecido en el Código Procesal Penal. La prohibición de la mediación se mantiene para los delitos graves sancionados con pena de 5 o más años de prisión en su límite máximo. La reforma a la Ley permite la mediación, de manera excepcional para algunos delitos menos graves taxativamente señalados en la ley.

La figura de la mediación en la reforma a la ley No. 779, no se constituye como una especie de cheque en blanco para el infractor, se permite de manera excepcional sujeta al cumplimiento estricto de determinados requisitos y supeditada a la expresión verificada de libre voluntad de la víctima, quien no está obligada a comparecer a un trámite de mediación.

La mediación en los delitos menos graves sólo procede únicamente ante el Fiscal o el Juez que conoce la causa una vez iniciado el proceso. Para que ésta proceda el acusado debe presentar constancia de no tener


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

antecedentes penales de los delitos relativos a la ley de esta materia. Dicha constancia debe estar firmada por el juzgado o los juzgados donde el acusado hubiese tenido su domicilio en los últimos tres años.

La mediación sólo procederá por una única vez, y el Ministerio Público está en la obligación de verificar la libre voluntad de la víctima para mediar.

Concluida la mediación, las autoridades correspondientes están en el deber de garantizar la protección de las víctima mediante un programa de seguimiento y evaluación de la víctima y del imputado hasta constatar los cambios de conducta y la ausencia de riesgos.

El mecanismo de mediación no supone un agravamiento de la vulnerabilidad de la víctima, la mediación está en todo momento supeditada a la expresión de la libre voluntad de la víctima, se trata de una mediación reglada y vigilada por el Juez y el Ministerio Público.

La Ley nicaragüense establece medidas de protección para prevenir la repetición de actos de violencia. La Ley 779 dedica un capítulo a la aplicación de medidas de protección, medidas precautelares y medidas cautelares. Según el arto. 26 de la referida Ley estas se implementarán a solicitud de la víctima y pueden consistir en ordenar al presunto agresor el abandono del hogar, restringir o prohibir la presencia del agresor en la casa de habitación, centro de trabajo, estudio o lugares habitualmente frecuentados por la mujer, entre otras. Por otra parte la ley nicaragüense no establece impedimento alguno para que la mujer determine la libre separación de la pareja, le Ley No. 38, del 28 de abril de 1988, Ley del Divorcio Unilateral, establece en el arto. 1 numeral 3 que el matrimonio se disuelve por voluntad de una de las partes.

En cuanto a los actos de violencia física y psicológica, constitutivos de tratos crueles, incluyendo la tortura, están regulados en la ley 779 y no quedan en la impunidad.


**FAMILIA Y
COMUNIDAD**
**EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

El proyecto de reforma enviado por la Corte Suprema de Justicia a la Asamblea Nacional, no se circunscribe al tema de la mediación, sino que también se propuso reformar los literales a) y b) del artículo 31; habilitando como órganos jurisdiccionales competentes para conocer, hasta el auto de remisión de juicio y resolver de los todos los delitos contemplados en ésta ley, a los Juzgados Locales Únicos y a los Juzgados Locales Penales de los municipios y de las cabeceras departamentales.

Lo anterior tiene su fundamento en la necesidad de brindar acceso a una justicia pronta y eficaz en aquellas cabeceras departamentales en las que, por el alto nivel de demanda del servicio de justicia de la población en casos relativos a la violencia de género, los Jueces Especializados no se dan abasto con la cantidad de casos que ingresan y se hace necesario habilitar a los Jueces Locales Penales para conocer en primera instancia hasta el auto de remisión a juicio de los delitos señalados en la presente Ley.

Las adiciones hechas a la Ley 779; particularmente en su artículo 30, se recoge el contenido del Acuerdo de Corte Plena No. 86 del dos de julio del año dos mil doce, atingente a la competencia para conocer y resolver las causas relativas a la Ley No. 779. Este Acuerdo de Corte Plena, surge ante la necesidad de garantizar el debido acceso a la justicia para las víctimas de violencia; dotando de competencia a Jueces Penales de Audiencias y otros, para conocer de los delitos contemplados en esta Ley, en aquellos departamentos donde no se cuenta con juzgados especializados en violencia de género. Así, la inclusión de esta norma en la ley, le brindará mayor eficacia al precepto y mayor seguridad jurídica a las partes procesales.

Finalmente, se adiciona al artículo 32 de la Ley 779, relativo a la "Competencia Objetiva", el artículo 155 del Código Penal, referido a la "Violencia Doméstica o Intrafamiliar"; considerando que este tipo penal, por un lapsus cálamí, fue originalmente omitido del ámbito de aplicación de la Ley 779, lo que ha traído graves repercusiones para las víctimas y


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

para los funcionarios judiciales, pues, cuando en el desarrollo de los procesos por violencia de género aparece que no sólo se ha ejercido violencia contra la mujer, sino también contra otros miembros de la familia del sexo masculino, o bien, cuando la violencia es ejercida por la mujer hacia un niño o un anciano, los jueces especializados en violencia que están conociendo del proceso se ven obligados a dividir la contienda de la causa; por no estar contemplada esta violencia dentro del ámbito de aplicación objetiva de la ley y porque tampoco pueden aplicar el artículo 10 de la Ley 779, referido a la violencia física, pues este tipo tiene exclusivamente a la mujer como sujeto pasivo; debiendo remitir la causa a los juzgados ordinarios, lo que implica mayor gasto de recursos económicos para las partes procesales y para el Estado de Nicaragua, así como la desprotección de garantías y derechos fundamentales como el acceso a la justicia y la celeridad procesal.

La iniciativa de ley, posteriormente discutida por la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, sometida a las consultas de las instituciones del Estado y Organizaciones de la sociedad civil y finalmente aprobada por la Asamblea Nacional, se centra en 3 aspectos:

La Ley 779 y su reforma pretenden brindar una atención integral al problema de la violencia hacia la mujer, la figura de la mediación, tal como se ha dejado expresado en líneas anteriores se introdujo en concordancia con el principio de oportunidad establecidos en el Código Procesal Penal y lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se trata de buscar soluciones alternas a la prisión, para casos de menor gravedad y no es aceptable para el Estado como supuesto fundamento preservar la unidad familiar, habida cuenta que las medidas precautelares y cautelares tienen como finalidad restringir y prohibir el acercamiento del agresor a los lugares habitualmente frecuentados por la víctima, medidas que pueden subsistir aun cuando estas hayan sido objeto de un acuerdo en el curso de una mediación. Por otra parte la ley plantea además de políticas de persecución, políticas de prevención que requieren del concurso coordinado de los ministerios de Estado, Poder


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional y Procuraduría General de la República, aspectos que merecen ser reglamentados. En función de ello, la reforma de la Ley 779 adiciona un artículo mediante el cual se faculta al Presidente de la República reglamentar la ley en un plazo de 60 días, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política.

Proceso de consulta a la reforma de la Ley 779.

La propuesta de Reforma de la Ley 779 fue presentada por la Corte Suprema de Justicia ante la Segunda Secretaría de la Asamblea Nacional el día 23 de Agosto recién pasado, dando paso al proceso de consulta con todas las instituciones y organizaciones tanto estatal como de la Sociedad Civil involucradas en el tema de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley N° 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, se llevó a cabo todo el proceso de consulta, en el cual expusieron criterios técnicos de Instituciones del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con víctimas de la violencia. Todo con el objetivo de la elaboración del correspondiente informe y dictamen de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional.

El día 10 de septiembre del 2013, comparecieron:

- La Presidenta de la Corte Suprema de Justicia. Dra. Alba Luz Ramos Vanegas, acompañada su equipo técnico asesor; exponiendo de manera precisa cual es el alcance de la reforma, y como esta protege los derechos humanos de las mujeres.
- En reunión posterior ese mismo día, comparecieron las titulares de la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y otras Instituciones del Estado de Nicaragua, representadas por las siguientes personas: Licenciada Deborah Gradison Samuel, Procuradora Especial de la Mujer de la Procuraduría


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

para la Defensa de los Derechos Humanos; Dra. Ana Julia Guido, Fiscal General Adjunta del Ministerio Público; Dra. Clarisa Ibarra, Directora de la Defensoría Pública; Dr. Zacarías Duarte Castellón, Director del Instituto de Medicina Legal; Lic. José Treminio, Vice Ministro de Educación; Dra. Sonia Castro González, Ministra de Salud; Licda. Marcia Ramírez, Ministra de la Familia Adolescencia y Niñez; Licda. Alba Luz Torres Briones, Ministra del Trabajo; Arlen Vargas Padilla, Ministra de la Mujer; Bosco Castillo, Ministro de la Juventud y Licda. Guiomar Irías, Instituto nicaragüense de Fomento Municipal INIFOM.

El día 11 de septiembre del 2013, acudieron a la consulta los siguientes organismos de la sociedad civil:

Secretaría de la Mujer de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua de la STUCA-UCA, UNAN y UPOLI. La Asociación de Trabajadores del Campo ATC, Asociación Resistencia Nicaragüense Israel Galeano, Coordinadora Nacional de Oficiales en Retiro, PROFAMILIA, Movimiento de Mujeres María Elena Cuadra, Centro Nacional Dermatológico, Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua ANDEN, y la Unión Nacional Agropecuaria de Productores Asociados.

Se hicieron las siguientes modificaciones sustanciales a la iniciativa de Ley:

El proceso de consulta dio oportunidad a los distintos sectores involucrados para expresar sus puntos de vista e incorporarlos en la Reforma. El Instituto de Medicina Legal propuso incorporar el acompañamiento integral a las víctimas con profesionales de la psicología para su recuperación, así como al agresor para que someta a terapias de control de la ira u otras que ayuden a superar las conductas violentas al imputado, eliminando o reduciendo sustancialmente el riesgo de reincidencia en las conductas violentas hacia las mujeres.


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

Finalmente, el 19 de septiembre recién pasado, por unanimidad, los miembros de la Comisión de Justicia y la Comisión de la Mujer de la Asamblea Nacional dictaminaron favorablemente la reforma a la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres o Ley 779 y después de una intensa discusión de aproximadamente tres horas, 84 legisladores aprobaron en la sesión plenaria del 25 de septiembre, la Reforma y Adición a la Ley N.º. 779, que, como se ha dicho antes, se trata de una Mediación Reglada, que:

- 1- Cabe exclusivamente en algunos delitos, específicamente pre-establecidos.
- 2- Que es absolutamente voluntaria.
- 3- Que no cabe si hay reincidencia o ya se medió antes.
- 4- Que sólo se puede hacer ante el Fiscal o Juez de la causa.
- 5- Que haya control de la Legalidad de la misma por parte del Juez, mediante el seguimiento al acuerdo reparatorio.

Implementación de la Ley

La mujer es el centro para la tutela de derechos y de las acciones estatales para protegerla ante la violencia de género, hasta el momento la atención a víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y de género es la dimensión más desarrollada y articulada de la intervención a este problema.

La dimensión preventiva expresada desde la legislación nicaragüense (Ley Integral Contra la Violencia hacia las mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, "Código Penal" - Ley 779) está vinculada al nivel primario de la prevención ante la violencia hacia la mujer. Es decir, está enfocado a la fase en que aún no se evidencia el conflicto o la violencia en sus diversas manifestaciones. La prevención debe estar asociada a las acciones que amplíen conocimientos, sensibilice y genere cambios de actitud sobre los factores socioculturales que reproducen y afianzan las relaciones desiguales de género y generacional, reflejado en la violencia hacia la mujer, niña, niño y adolescente. A través de la prevención se


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

evitan los hechos de violencia hacia la mujer en sus diversas manifestaciones, y se plantea la transformación de las relaciones tradicionales y desiguales entre hombres y mujeres.

Las instituciones que conforman la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer cuentan y desarrollan capacidades en materia preventiva:

- La Policía Nacional por medio de la Comisaría de la Mujer, cuenta con amplia experiencia en el trabajo preventivo con las comunidades. En la actualidad, a través del Modelo Policía Comunitario Proactivo (MPCP), la Policía Nacional trabaja con redes de voluntarias y voluntarios, realizando charlas y visitas a colegios, así como coordinaciones interinstitucionales y alianzas con organizaciones no gubernamentales. El trabajo preventivo se hace mediante charlas, visitas y algunas campañas que se ha trabajado en la sensibilización sobre la violencia intrafamiliar y sexual, los derechos de las mujeres y la divulgación de las herramientas (legales e institucionales) con que cuentan las mujeres en caso de sufrir violencia.

Las Comisarías de la Mujer y Niñez desarrollan un proceso constante de fortalecimiento de capacidades, actualmente hay 61 Comisarías y en proceso 90 la creación de oficinas en igual número de municipios para ampliar el acceso de las mujeres a la denuncia, condiciones materiales y técnicas, destacando el rol preventivo.

- El Ministerio Nicaragüense de la Mujer, enfatiza su misión en la restitución de derechos y el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres basada en valores. En materia preventiva trabaja a través de la capacitación y sensibilización a la población a través de los Consejos de Familia, salud y vida, a mujeres líderes en los territorios y mujeres en situación de emergencia (albergues provisionales), docentes y funcionarios de diversas instituciones del Estado.

- El Ministerio de Educación (MINED), a través del tendido más amplio de funcionarios que son las y los maestros (50 mil docentes


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

aproximadamente) y con un acceso a 1.3 millones de estudiantes y a familiares de estos, asume el compromiso de velar por el interés superior de la niña, niño, adolescentes y jóvenes.

Promueve acciones de prevención de la violencia en todas sus manifestaciones en los centros educativos del país, a través de procesos de información, capacitación y educación en derechos humanos, el desarrollo personal y la formación de valores para contribuir a una educación de calidad a través de la currícula. Asimismo, introduce medidas administrativas y denuncias de violaciones a los derechos ante las instancias correspondientes.

- El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN) implementa un modelo preventivo comunitario que contribuye al desarrollo de habilidades y factores de protección en la población infantil, adolescencia, familia y comunidad. Este modelo lo realiza a través del fortalecimiento del tejido social y el empoderamiento de las familias. Dentro de su agenda, el MIFAN implementa la "Escuela de valores", la que está dirigida a las familias para promover modelos de convivencia adecuados, para su desarrollo de habilidades y destrezas que prevengan el riesgo social. Asimismo, el MIFAN forma parte del programa interinstitucional "Amor para los más chiquitos", enfocada en promover modelos de crianza que garantice la estimulación temprana, así como el desarrollo de valores que promueven la igualdad entre hombres y mujeres.
- El trabajo preventivo del Ministerio de Salud (MINSa), en materia de violencia hacia la mujer, niña, niño y adolescente se enmarca en la identificación de indicadores potenciales de riesgo (tamizaje), tanto en la atención como en las visitas a domicilio. El Ministerio, a través de sus unidades de salud, desarrolla la educación directa sobre violencia durante los servicios de salud y en las comunidades, promoviendo estilos de convivencia solidaria y saludable.
- El Ministerio del Trabajo (MITRAB) desarrolla la agenda preventiva de la violencia hacia la mujer a través de capacitaciones sobre derechos laborales, difusión sobre procesos administrativos y laborales a los que las personas trabajadoras tienen derecho de hacer uso. Estas funciones son desarrolladas a través de la


**FAMILIA Y
COMUNIDAD**
**EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

inspección del trabajo, asesorías laborales, viñetas radiales foros, perifoneo, entrega de afiches y volantes. Asimismo el Ministerio del Trabajo hace sinergia con la Policía Nacional, Procuraduría de la defensa de los derechos Humanos y Comisaría de la Mujer, Ministerio de la Familia y el MINIM en donde pueda incidir la competencia de los y las inspectores laborales.

- Si bien el Poder Judicial, a través de los Juzgados y el Instituto de Medicina Legal (IML), tienen un rol preponderante en la atención y en la sanción sobre la violencia hacia la mujer, ambas instituciones también desarrollan actividades asociadas a la prevención. La primera línea de acción en materia preventiva es la educación formal y no formal a funcionarios del sistema de justicia, esto con el fin de eliminar estereotipos que sustentan las relaciones desiguales de poder. Asimismo, tales instituciones reconocen que su actuar representa un mensaje preventivo, en tanto las sentencias condenatorias actúan como elemento educador al deslegitimar la violencia hacia las mujeres.

Entre los resultados alcanzados en materia preventiva durante el primer año de vigencia de la Ley 779 se destacan:

- Constitución de 17 comisiones departamentales interinstitucionales de lucha contra la violencia hacia la mujer. Constituidas por las 17 instituciones del Estado, alcaldías (ayuntamientos) y comunidad organizada de cada departamento.
- Formación en derechos humanos, conocimiento de la Ley 779 y en perspectiva de género a un mil quinientos funcionarios del sistema de justicia (jueces, policía, defensoría pública, fiscales), delegadas del ministerio de la familia y funcionarios del sistema nacional de salud.
- 2000 funcionario del sistema de justicia (policías, fiscalía, jueces, y abogado litigantes) recibieron un postgrado de violencia de género.


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

- Desarrollo de un magister de Derecho y Desarrollo Humano con perspectiva de género impartido por el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, para 36 jueces y juezas especializado en violencia y de familia de todo el país.
- Reproducción de 6,000 ejemplares de la Ley 779 para uso masivo en la población y con especial atención en funcionarios responsables de la atención a víctimas sobrevivientes de la violencia intrafamiliar, sexual y de género.
- Concurso de oposición y selección en el que participaron 77 aspirantes a jueces y juezas, seleccionaron 27. Se presentaron como aspirante a magistrado especializados 49 y fueron seleccionados 10.
- Se ha conformado 14 juzgado especializados en todo el país cuenta con equipo interdisciplinario y para atención a la víctima durante juicio y control de medida precautelares.
- La atención en salud es coordinada por el MINSA por medio de la normativa 031 "Normas y Protocolos para la prevención, detección y atención de la violencia intrafamiliar y sexual".
- Se ha capacitado médicos en técnicas forenses en los municipios donde no existen médicos forenses del Instituto de Medicina Legal (IML). De igual manera se auxilia en otras instituciones en el proceso de referencia y contra referencia para la atención especializada si el caso lo requiere y la comunidad organizada en función de la detección y seguimiento, acompañamiento a la víctima.
- Se ha creado, homologado y en funcionamiento un Modelo de Atención Integral (MAI) en el que se definen ruta para la atención que implementa siete instituciones: Comisaría de la Mujer de la Policía Nacional, Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal, Juzgados Penales / Especializados, Ministerio de Salud, Centros Alternativos de atención a víctimas de violencia y la Procuraduría Especial de Derechos Humanos para la Mujer quien funge como garante del cumplimiento de la Ley y protección de los Derechos de las mujeres víctimas de violencia.
- La Comisaría de la Mujer brinda atención primaria, psicológica, investigación del delito y luego acompañamiento al instituto de


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

Medicina Legal para valoración de prueba y búsqueda de evidencia y el Ministerio Público quienes ejercen la acción penal.

- En funcionamiento tres programas pilotos para la implementación del modelo en espacios y procedimientos unificados, con el fin de acelerar la atención y protección de víctimas de violencia hacia la mujer. Estos se han ubicado en Managua y Bilwi (Costa Caribe de Nicaragua), territorios con altos índices de violencia hacia la mujer, con población pluricultural (indígenas y afrodescendientes) y nivel socioeconómico bajo.
- Para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia dentro del Plan Nacional de Acción de la Política de lucha contra la violencia nos hemos propuesto los siguientes objetivos y líneas estratégicas:

Objetivo estratégico 1. Prevención de la violencia: Desarrollar en la sociedad nicaragüense en general una cultura basada en valores y actitudes que conciben relaciones igualitarias entre hombres y mujeres así como la corresponsabilidad orientada a la erradicación de la violencia hacia la mujer, niña y adolescente, estableciendo acciones de prevención primaria sustentadas en la perspectiva de Derechos Humanos y de Género.

- El primer objetivo estratégico, con perspectiva de mediano y largo plazo, exhorta la generación de conocimientos y sensibilización en la sociedad sobre la importancia del cambio en las relaciones entre hombres y mujeres, y la contribución de este cambio de valores y visiones en la protección de los derechos y desarrollo humano de las mujeres y la sociedad en general. Este objetivo contribuirá en la generación de actitudes que propicien una cultura de respeto, paz y la igualdad en las relaciones de género, además del fortalecimiento en la acción intersectorial articulada entre el Estado, actores de la sociedad en general y de la comunidad organizada en sus diversas expresiones.
- Como parte de una estrategia integral para la erradicación de la violencia hacia las mujeres el objetivo permitirá desarrollar programas y servicios reeducativos integrales dirigidos a los agresores.


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

- Si bien los programas y acciones de prevención es corresponsabilidad de todas las instituciones del Estado y actores de la sociedad en general, para lograr el presente objetivo es indispensable la articulación y liderazgo de aquellas instituciones que tienen por misión la formación, prevención, protección y atención primaria. La Policía Nacional, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, por sus políticas, sus funciones, programas y acceso en el territorio nacional serán las instancias que encabezen la articulación, planeación, gestión y ejecución necesaria para el cumplimiento del primer objetivo estratégico.
- Ejes estratégicos objetivo 1:
- Educación en valores para la promoción de relaciones igualitarias y de respeto de derechos entre mujeres y hombres.
- Comunicación incluyente y con perspectiva de género
- Gestión del conocimiento sobre la situación de la violencia hacia la mujer, factores de origen, reproducción y consecuencias de la misma.
- Coordinación intersectorial y fortalecimiento de capacidades en organizaciones comunitarias y de la sociedad organizada.
- **Objetivo estratégico 2.** Fortalecimiento de la atención articulada: Elevar la calidad de los servicios de atención a víctimas de violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes, creando o fortaleciendo las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las instituciones a través de instrumentos que garanticen una atención integral basada en el respeto a los derechos humanos; con perspectiva de género, de alta calidad humana y técnica, ágil, eficiente, oportuna e integral.
- Ejes estratégicos objetivo 2:
- Fortalecimiento del Modelo de Atención Integral.
- Garantizar la restitución de derechos y resarcimiento a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
- El segundo objetivo estratégico deberá contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia hacia la mujer a través del fortalecimiento de los mecanismos, servicios e instituciones que dan


**FAMILIA Y
COMUNIDAD**
**EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

atención y protección a víctimas de violencia, investigación a la denuncias de violencia y sanción a los agresores.

- A través de este objetivo, con perspectiva de corto y mediano plazo, se desarrollarán medidas que redunden en la garantía del ejercicio efectivo por parte de las mujeres de sus derechos y de los instrumentos de protección que la legislación nacional les confiere. Para el logro de estas medidas se reconoce la importancia de mejorar los sistemas de información, de accesibilidad y eficacia de los programas y servicios de atención, protección, investigación y sanción de la violencia hacia las mujeres.
- Se deberá actuar sobre aquellos grupos de personas especialmente vulnerables o de mayor riesgo de sufrir violencia, como son las mujeres, niñas, niños, adolescentes y aquellas mujeres que viven en condiciones de discapacidad víctimas de violencia y potenciales víctimas de violencia, para evitar tanto la reincidencia como la concreción de los actos de violencia.
- **Objetivo estratégico 3. Coordinación interinstitucional:** Crear o adecuar mecanismos, normas de actuación, instrumentos y servicios que mejoren el acceso y oportunidades a mujeres, niños, niñas y adolescentes en materia de prevención, atención y protección de los Derechos Humanos y de igualdad real, a través de una intervención integral, ágil, eficiente, oportuna y coordinada de las instituciones del Estado de Nicaragua y de estas con la sociedad civil
- Ejes estratégicos:
- Promoción del acceso a servicios que aseguren la protección de los Derechos de forma rápida, transparente y eficaz.
- Sistema nacional de información, seguimiento y evaluación continua sustentada en evidencia
- Fortalecimiento de capacidades institucionales.
- A través del tercer objetivo estratégico, expresado en la Política de Estado contra la violencia hacia la mujer, se debe contribuir a que todas las instancias del Estado de Nicaragua cuenten con metodologías, concepciones, instrumentos, capacidades e instancias


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

necesarias para la acción integrada y coordinada en el resarcimiento y restitución de los derechos de las mujeres víctimas.

- En el marco del presente objetivo estratégico se debe propiciar voluntades, espacios y recursos para la articulación de todos los niveles del Estado de Nicaragua, tanto a nivel central - nacional, como regionales autonómicos (Costa Caribe), departamentales, municipales y comunitarios, tomando en cuenta las organizaciones comunales indígenas y afrodescendientes.
- La articulación, coordinación y cooperación entre las instituciones del Estado a los diferentes niveles debe integrar las Políticas que mandatan las funciones y actuación de las respectivas instancias, así como la disposición o gestión de los recursos necesarios para dar cumplimiento a de la Política de Estado contra la violencia hacia la mujer, niña, niño y adolescente. Un ejemplo de la dimensión de este objetivo serán las disposiciones y protocolos para la selección, seguimiento y evaluación de funcionarias/os públicos sobre su desempeño desde una perspectiva de género y de cero tolerancia hacia la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- A través del tercer objetivo estratégico, expresado en la Política de Estado contra la violencia hacia la mujer, se debe contribuir a que todas las instancias del Estado de Nicaragua cuenten con metodologías, concepciones, instrumentos, capacidades e instancias necesarias para la acción integrada y coordinada en el resarcimiento y restitución de los derechos de las mujeres víctimas.
- En el marco del presente objetivo estratégico se debe propiciar voluntades, espacios y recursos para la articulación de todos los niveles del Estado de Nicaragua, tanto a nivel central - nacional, como regionales autonómicos (Costa Caribe), departamentales, municipales y comunitarios, tomando en cuenta las organizaciones comunales indígenas y afrodescendientes.
- La articulación, coordinación y cooperación entre las instituciones del Estado a los diferentes niveles debe integrar las Políticas que mandatan las funciones y actuación de las respectivas instancias, así como la disposición o gestión de los recursos necesarios para dar cumplimiento a de la Política de Estado contra la violencia hacia la mujer, niña, niño y adolescente.


**FAMILIA Y
COMUNIDAD**
**EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

Tal como se ha explicado en líneas anteriores la Ley se ha venido aplicando desde su entrada en vigencia el pasado 22 de junio de 2012. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha venido impulsando diversas acciones para la implementación de la ley; como es la divulgación a través de campañas radiales, televisivas y escritas sobre el contenido de la ley y los derechos de las mujeres.

En el ámbito de prevención a través de la Policía Nacional, la ampliación de las Comisarias de la Mujer, el establecimiento de las comisarias móviles y visita casa por casa en zonas de incidencia con el objeto de acercar la justicia a la comunidad.

La creación de los Juzgados de Distritos Especializados en violencia y las salas penales especializadas en violencia en los Tribunales de apelación.

El proceso de reforma a la ley es parte de la implementación misma, pues es fruto de la evaluación de la aplicación y efectividad de la ley, lo cual demostró la necesidad de fortalecer el marco jurídico existente, teniendo como fin único luchar de manera integral contra la violencia hacia la mujer, previniéndola en todas sus formas por medio de la ley con una política criminal no sólo de persecución y castigo al infractor de la ley, sino también como fin el establecimiento de la Paz social y el restablecimiento de los derechos de la mujer.

El Estado de Nicaragua lleva a la atención del Alto Comisionado de Derechos Humanos, que en seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción suscrito en Viena en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 y en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, así como en otras conferencias mundiales que han tratado el tema de los derechos humanos de la mujer y de la niña, que a pesar de no ser vinculantes jurídicamente, fueron suscritas por el Estado nicaragüense, reconociendo la responsabilidad del Gobierno y los otros Poderes del Estado, ha


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

instituido mediante Ley No. 648, aprobada el 14 de febrero del 2008, publicada en La Gaceta N° 51 del 12 de Marzo del 2008, "Ley de Igualdad de Derecho y Oportunidades", la cual tiene como objetivo promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres; establecer los principios generales que fundamenten políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo en la igualdad real, en la aplicación de la norma jurídica vigente de mujeres y hombres, para asegurar el pleno desarrollo de la mujer y establecer los mecanismos fundamentales a través de los cuales todos los órganos de la administración pública y demás Poderes del Estado, gobiernos regionales y municipales garantizarán la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, el pasado 8 de marzo de 2012 la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó la Ley No. 786, la Ley de Reforma y adición a la Ley No. 40 " Ley de Municipios, estableciendo en el arto. 19 que El Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y Concejales o Concejalas, serán electos por el pueblo, mediante sufragio universal, igual, directo, libre y secreto, de conformidad a la ley de la materia. En el caso del Alcalde y Vice Alcalde, el binomio debe formularse bajo el principio de igualdad y equidad de género en el ejercicio del Poder Local, lo que significa que, uno de ellos, Alcalde o Vice Alcalde deberá ser mujer, guardando la proporcionalidad entre ambos géneros. Para ello, los partidos políticos y alianzas electorales deberán presentar en su lista de candidatos a Alcaldes y Vice Alcaldes, un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres.

Para el caso de Concejales Propietarios o Concejalas Propietarias así como sus Suplentes, se deberá guardar la proporcionalidad en la conformación de los Concejos Municipales, de tal manera que deberán estar integradas por el cincuenta por ciento de mujeres, tanto como Concejalas Propietarias como Suplentes, para lo cual, en las Candidaturas a las concejalías, tanto propietarias como suplentes, las listas presentadas por los partidos políticos o alianzas electorales, deberán estar


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

conformadas por un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres, ordenados de manera equitativa de modo tal, que el resultado de la elección, permita que las mujeres concejales obtengan la mitad del número de concejalías del gobierno local en cada uno de los municipios. La integración de las lista posiciones deberán ser presentada de manera alterna en base al género."

A nivel de Poder Ejecutivo, en cuanto a la estructuración de todos los Ministerios, instituciones y entes descentralizados se instituye la práctica de igualdad de género, en distribución del 50 % mujeres y 50% hombres para los máximos cargos de dirección de todos los entes y ministerios que integran dicho poder del Estado.

Managua, ocho de enero de dos mil catorce.


FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Kilómetro 3 ½ Carretera Sur
Teléf.: 22664416 www.pgr.gob.ni